

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00216 00

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

Se autoriza el retiro de la demanda, en razón a que el mandamiento de pago no ha sido notificado a la parte ejecutada ni se han practicado medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 37 de fecha 3 de marzo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78a43a801443e372ff78b6832dc8dc8c6ac0af4eebd5c28eca132e4f11dd704**

Documento generado en 01/03/2022 10:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>